

RESOLUCIÓN 164-08-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el organismo de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que de acuerdo a los literales a) y d) del tercer innumerado del título I, del Capítulo VI de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada y el literal c) del artículo 41 del Reglamento General a la Ley, compete al Consejo dictar las políticas y regular los servicios de telecomunicaciones.

Que mediante Resoluciones 095-06 y 096-06-CONATEL-2004 de 6 de abril de 2004, se aprobaron los Planes Anuales de Expansión e Índices de Calidad para el 2004, aplicables para las operadoras ANDINATEL S.A. y PACIFICTEL S.A.

Que de conformidad con la cláusula cincuenta punto uno punto seis literales a), b) y c) de los contratos modificatorios, ratificatorios y codificatorios de la concesión de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones otorgados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones a favor de las operadoras ANDINATEL S.A. y PACIFICTEL S.A., se establecen las infracciones considerando la ponderación (valoración relativa de importancia de unos y otros índices), los que deben ser establecidos por el CONATEL.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada y su Reglamento.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Expedir la ponderación de los índices de calidad, con el objeto de determinar el cumplimiento de las metas globales de calidad del servicio de telefonía fija.

ARTÍCULO DOS. La ponderación de los índices de calidad para el servicio de telefonía fija se clasifican en:

CALIFICACION	VALOR
Muy Importantes	8%
Importantes	6%
Medianamente importantes	5%

ARTÍCULO TRES. La Superintendencia de Telecomunicaciones determinará el cumplimiento o no de las metas globales de calidad, de acuerdo a los valores establecidos en la siguiente tabla de ponderación de los índices de calidad.

**TABLA DE PONDERACIÓN DE ÍNDICES DE CALIDAD
DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA**

No	INDICE	UNIDAD	PONDERACION
	EXPANSION DE LA RED		
1	LLAMADAS COMPLETADAS LOCALES	%	8
2	LLAMADAS COMPLETADAS NACIONALES	%	8
3	LLAMADAS COMPLETADAS INTERNACIONALES	%	8
4	LLAMADAS COMPLETADAS SERVICIO DE OPERADORAS (SERVICIOS ESPECIALES)	%	8
5	TONO DE DISCAR EN MENOS DE TRES SEGUNDOS	%	5
6	TIEMPO DE RESPUESTA DE OPERADORA	Segundos	6
7	ESPERA MAYOR DE 15 SEGUNDOS EN SERVICIO DE OPERADORA	%	5
8	AVERIAS POR CADA 100 LINEAS POR MES	Averías/ 100* Mes	6
9	AVERIAS REPARADAS EN 24 HORAS	%	6
10	AVERIAS REPARADAS EN 48 HORAS	%	6
11	AVERIAS REPARADAS EN 7 DIAS	%	6
12	CUMPLIMIENTO DE VISITAS DE REPARACION	%	5
13	PETICIONES DE SERVICIOS SATISFECHAS EN 5 DIAS	%	6
14	SATISFACCION DE LOS USUARIOS	%	6
15	RECLAMOS DE FACTURACIÓN	%	5
16	OPORTUNIDAD DE FACTURACIÓN	Días	6
	TOTAL		100

ARTÍCULO CUATRO. La presente Resolución se aplicará a las Metas Globales establecidas en las Resoluciones 095-06 y 096-06-CONATEL-2004 de 6 de abril de 2004.

La presente Resolución es de notificación y ejecución inmediatas.

Dado en Quito a 7 de abril de 2005.

ING. FREDDY RODRÍGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL CONATEL

DR. JULIO MARTÍNEZ ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL